



ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	CONSTRUCCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN EL CORREGIMIENTO LOS HATICOS - MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	
Código BPIN No.	2022002440145.	
Programa Plan de Desarrollo	UNIDOS POR EL CAMBIO	
Rubro (s):	16-2.03.02.002.002.06.01.01.01.2-05 Redes del sistema de distribución local construida 16-2.03.02.002.002.06.01.01.01.3-05 Recurso del balance redes del sistema de distribución local construida.	
Prespuesto:	2022	
DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Diciembre de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	HAMPRY DE JESUS MOLINA GARCIA	
Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DEL DEPARTAMENTO	
Tipo de Contrato:	Convenio Interadministrativo	Otro:
ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)		
	<p>Corresponde a los Gobernadores de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, así como dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>La Carta magna prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.</p> <p>La Administración Departamental de La Guajira, en procura precisamente de los cometidos tanto constitucionales como legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los mismos.</p> <p>Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.</p> <p>El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé la asociación de entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que estén a su cargo, mediante la celebración de convenios.</p> <p>El Departamento de La Guajira tiene la calidad de entidad territorial por cuanto así lo contempla el artículo 2 de la Ley 1222 de 1986: Son entidades territoriales de la República los departamentos, las intendencias, las comisarias y los municipios o distritos municipales, en que se dividen aquellos y éstas. (C.P., ARTICULO 5º, inc. 1º). Y así mismo el artículo 6 del mismo Decreto determina: Los departamentos tendrán independencia para la administración de los asuntos seccionales, con las limitaciones que establece la Constitución, y ejercerán sobre los municipios la tutela administrativa necesaria para planificar y coordinar el desarrollo regional y local y la prestación de servicios, en los términos que las leyes señalen (C.P., ARTICULO 182, inc. 1º).</p> <p>Así, las entidades públicas del Departamento deben trabajar en forma coordinada para la ejecución de proyectos en beneficio de la comunidad en general.</p>	

4



El artículo 113 de la Constitución Nacional señala (...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines..., por lo que el Gobernador de La Guajira, como representante legal del ente territorial y el alcalde del Municipio de San Juan del Cesar, les asiste el deber constitucional de aunar esfuerzos de colaboración mutua para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo, para lo cual establecerán las prioridades correspondientes.

La constitución política de Colombia y la ley 115 de 2001 consagran el derecho a la atención integral de la población y la obligación y competencia que le asiste al estado para con el desarrollo urbano y rural, así como la transitabilidad vial, como también la ley 105 de 1993 expone los principios fundamentales para las políticas de transporte nacionales, mencionando que es menester de las entidades públicas garantizar el acceso al transporte mediante la ejecución de actividades de control, regulación, vigilancia y actividades vinculadas de modo que se presten buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad. En este orden de ideas, es compromiso de los entes estatales articular todas las acciones sociales de manera equitativa para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El principio constitucional, de coordinación y colaboración está reflejado en la Ley 489 de 1998, que dispone en el Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

JUSTIFICACIÓN

San Juan del Cesar cuenta hoy cuenta con una cobertura del servicio de energía del 90,42% en su zona urbana y un 61,44% en su zona rural según datos del INDICE DE COBERTURA DE ENERGIA ELÉCTRICA - ICEE y en cumplimiento con los requisitos de la Ley de Servicios Públicos (Ley 142) y la Ley Eléctrica (Ley 143 de 1994); Sin embargo, existente barrios en condiciones de vulnerabilidad que conlleva a una sensación de inseguridad y al riesgo de un cambio social en bajada de las mínimas condiciones básicas de vida. Estos barrios, son considerados barrios subnormales, que según la legislación colombiana (decreto 3735 de 2003), se contempla es el "asentamiento humano ubicado en las cabeceras de municipios o distritos servidos a través del sistema interconectado nacional que reúne las siguientes características: (i) que no tenga servicio público domiciliario de energía eléctrica o que éste se obtenga a través de derivaciones del sistema de distribución local o de una acometida, efectuadas sin aprobación del respectivo operador de red y (ii) que no se trate de zonas donde se deba suspender el servicio público domiciliario de electricidad, de conformidad con el artículo 139.2 de la ley 142 de 1994, las respectivas normas de la ley 388 de 1997, donde esté prohibido prestar el servicio según lo previsto en el artículo 99 de la ley 812 de 2003".

San Juan del cesar La Guajira cuentan con corregimientos, veredas y barrios sin servicio de energía eléctrica derivada de la ausencia de electrificación, siendo una de las principales causas del subdesarrollo en la calidad de vida de la comunidad, ya que dificulta enormemente su desarrollo, en la falta de acceso a la energía eléctrica. Gran parte de familias que viven en el área rural dispersa y sitios algunos territorios con potencial turístico no disponen del de electricidad en sus y/o negocios. La electrificación es de vital importancia para el desarrollo de las poblaciones; cada Meta de desarrollo en el futuro (reducción de la pobreza, salud materna e infantil, educación, etc.) requiere de la electricidad como condición. La carencia de energía impide a los pobladores de la zona desarrollar procesos económicos, turísticos y agroindustriales y lo más importante mejorar su calidad de vida con la utilización de aparatos domésticos y a satisfacer su necesidad primaria representada por la iluminación de las viviendas y la conservación de los alimentos. La expansión de acceso al servicio eléctrico es sumamente importante para poder mejorar la calidad de vida y apoyar el desarrollo económico. La pobreza en que viven dichas comunidades, el poco nivel cultural de los pobladores y el limitado acceso a la información hacen necesaria la ejecución del proyecto de electrificación en el sector de las comunidades indígenas, para así fomentar el desarrollo comercial de los mismos. La lejanía y el aislamiento son las principales características de estas comunidades.

Además, la población objeto del proyecto es de bajo poder adquisitivo, con una demanda eléctrica proyectada reducida y con cargas dispersas que impiden las economías de escala.

4



Estas características determinan una baja rentabilidad privada para el proyecto de electrificación de la zona, lo cual motiva que no sean atractivos a la inversión privada y requieran de la participación del Estado.

La pobreza en que viven dichas comunidades, el poco nivel cultural de los pobladores y el limitado acceso a la información hacen necesaria la ejecución del proyecto de electrificación de corregimientos, barrios y veredas, para así fomentar el desarrollo comercial. La lejanía y el aislamiento son las principales características de estas comunidades. Además, la población objeto del proyecto es de bajo poder adquisitivo, con una demanda eléctrica proyectada reducida y con cargas dispersas que impiden las economías de escala.

Estas características determinan una baja rentabilidad privada para el proyecto de electrificación de la zona, lo cual motiva que no sean atractivos a la inversión privada y requieran de la participación del Estado. Se han identificado 33 viviendas usuarios que carecen del servicio de energía eléctrica.

A nivel nacional las comunidades de la zona rural y campesinos, siguen siendo vulnerables en cuanto a infraestructura de servicios públicos domiciliarios, se debe principalmente a la ubicación geográfica de los terrenos con respecto a las redes de distribución, lo cual afecta directamente el avance de sus actividades agrarias (distribución de agua, mejoramiento de la productividad con iluminación en sus áreas de trabajo, refrigeración de alimentos y productos, etc.), el mejoramiento de su calidad de vida sería en un porcentaje muy importante, si contaran con el servicio de electricidad en sus parcelas.

El presente proyecto se realiza en un área de la zona rural del San Juan del Cesar, La Guajira, específicamente en: las comunidades del sector denominado Los Haticos y se encuentran enfocado resolver el problema central, el cual consiste en la inexistencia del servicio de energía eléctrica, debido a que no existe la infraestructura para ello, para suministrar la potencia a los usuarios que conforman la comunidad.

Por este motivo, un alto número de hogares en la zona rural del distrito no cuentan con cobertura del servicio de energía eléctrica, lo que dificulta desarrollar actividades esenciales en el día a día, como la correcta conservación de alimentos, e imposibilita la creación de negocios y empresas que sean fuente de empleo para quienes allí residen.

La no prestación de este servicio, generan efectos negativos, que sumados opacan el desarrollo de la comunidad, y en todos los casos se traducen en pérdidas de insumos alimenticios y bienes electrodomésticos sin funcionar.

La no prestación de este servicio, generan efectos negativos, que sumados opacan el desarrollo de la comunidad, y en todos los casos se traducen en pérdidas de insumos alimenticios y bienes electrodomésticos sin funcionar. Adicionalmente, señalamos las siguientes consecuencias:

- ✓ Pérdida de oportunidades de desarrollo por falta de redes de energía eléctrica.
- ✓ Pérdida de alimentos para la subsistencia al no poder refrigerarse.
- ✓ Bajo desarrollo de la economía del sector.
- ✓ Malestar de la población.

Magnitud actual del problema

La magnitud actual del problema se determinó a través de indicadores de referencia, es decir, se estableció la dimensión que tiene actualmente el problema, con el fin de contar con un punto de comparación para determinar si se alcanzaron los resultados esperados en el tiempo establecido.

- Déficit de 4,8 kilómetros de redes eléctricas óptimas para la distribución de energía
- Fuente Secretaría Planeación diciembre de 2021
- Cobertura de energía eléctrica en la zona rural 61,44%

Fuente INDICE DE COBERTURA DE ENERGIA ELÉCTRICA - ICEE

El deber legal que le asiste al Departamento de La Guajira, como Entidad Territorial del Estado en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración



<p>El fin primordial del Estado es respetar y garantizar la efectividad de los derechos humanos y en desarrollo de este precepto, la Constitución de 1991, en su artículo segundo, ordena a las autoridades de la República Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.</p> <p>Es así como fue radicado proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN EL CORREGIMIENTO LOS HATICOS - MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", ha sido radicado por el Municipio de San Juan del Cesar, para su aprobación bajo el código BPIN: 2022002440145.</p> <p>La necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Departamento de La Guajira, como Entidad Territorial del Estado de asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.</p> <p>En virtud del principio de coordinación y colaboración, el Departamento y el Municipio de San Juan Del Cesar, han decidido suscribir un Convenio Interadministrativo armonizando el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales atendiendo a que se observa que hay la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros para el desarrollo del proyecto BPIN 2022002440145.</p> <p>Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.</p>	
EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINACIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN EL CORREGIMIENTO LOS HATICOS - MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA BPIN 2022002440145.
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>El proyecto contempla la construcción de 4.8 kilómetros lineales de red de media y baja tensión que beneficiara 33 familias y usuarios del sector los Haticos San Juan del Cesar de La Guajira. Para llevar a cabo se hace necesario realizar las siguientes actividades:</p> <p>POSTES DE CONCRETO ARMADOS TEMPLETES TENDIDOS SISTEMAS DE PUESTA TIERRA CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TRAMITES DE APROBACION</p> <p>Las actividades están soportadas en las especificaciones técnicas y el aval técnico expedido por la empresa AIR-E.</p> <p>El proyecto cuenta con ejecución física de 2 meses</p> <p>Para brindar un servicio de energía Las principales actividades del proyecto se evidencian en el presupuesto, para el proyecto se contempla entre otros la interventoría, apoyo supervisión y RETIE.</p> <p>El propósito del análisis de la alternativa y de los procesos constructivos del proyecto es dejar establecidos unos principios generales relativos a los trabajos de construcción de redes eléctricas en media y baja tensión que sirvan a los diferentes agentes que en ellos intervienen como guía para la planeación, realización y supervisión de las tareas específicas en un medio relativamente hostil como son las vías públicas y frente a riesgos potenciales como la exposición a diferentes niveles de tensión, la altura en que se trabajan algunos aspectos de la construcción de redes eléctricas y el transporte y la manipulación de herrajes, materiales y equipos pesados, punzantes y/o afilados, etc.</p> <p>La construcción de redes eléctricas en media y baja tensión implica el conocimiento y la práctica de:</p> <p>a) Los fundamentos de la electricidad; b) Las normas de diseño y de materiales;</p>



- c) Los ordenamientos de la planeación de los trabajos;
- d) Los procedimientos constructivos apropiados y
- e) Las reglas de seguridad.

Con estos elementos es posible entender los propósitos de la construcción y deducir de manera lógica las causas y los efectos de todo el proceso.

La descripción de los procesos constructivos busca familiarizar o llamar la atención sobre los aspectos más relevantes que deben ser tenidos en cuenta, en el entendido de que el personal de construcción tiene la fundamentación apropiada en cuestiones de electricidad y de seguridad y su actividad principal está orientada hacia la construcción de redes eléctricas exteriores (aéreas y subterráneas) en media y en baja tensión.

OBJETIVOS

Una vez definida la situación actual, donde se identifica la problemática, sus causas y sus efectos, se plantea el escenario de la situación futura o deseada a lograr a partir de la ejecución del proyecto, para lo que se realiza la identificación de los objetivos que implica pensar en la situación ideal o deseada, ajustados también a la alternativa de solución seleccionada, es decir, la versión positiva del árbol de problemas. La técnica aplicable del árbol de objetivos es una versión de lo que se esperará que suceda bajo las siguientes consideraciones:

1. El problema principal del árbol de problemas se convertirá en el objetivo general.
2. Las causas directas e indirectas serán los medios u objetivos específicos.
3. Los efectos directos e indirectos se convertirán en fines.

En el momento de plantear el Objetivo General, se tuvo en cuenta que debió ser claro, medible, alcanzable y consistente con el proyecto que se está formulando. Es útil recordar que al momento que se realizó la descripción del problema se definieron cuatro (4) indicadores que dan cuenta de su magnitud, denominado indicador de línea de base. Acá se retoma dicho indicador y luego de verificar que cumplieran ciertos criterios, se seleccionó como referente para medir el cumplimiento del objetivo general a la hora de finalizar el proyecto.

Cada una de las causas del árbol de problemas se expresó en forma positiva convirtiéndose en un "Medio" que permite contrarrestar los factores negativos identificados, alcanzar el objetivo general y contribuir a la solución del problema. Se tuvo en cuenta la transformación en positivo tanto de las causas directas como las indirectas, resaltando que las causas directas se convirtieron en objetivos específicos del proyecto y pasarán a formar parte de su cadena de valor. De igual forma tanto los efectos directos como los indirectos se convirtieron en positivo como se ilustra a continuación en el árbol de objetivos.

Objetivo General

AUMENTAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Redes eléctricas de media y baja tensión en óptimas para la distribución de energía	Medido a través de: Kilómetros Meta: 4.8 Tipo de fuente: Informe	Informe de Interventoría, actas parciales, informes de supervisión y fotografías
Viviendas conectas a la red de energía eléctrica	Medido a través de: Número Meta: 33 Tipo de fuente: Informe	

4.



Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Deficientes sistemas de provisión de energía en las viviendas de la zona rural.	Incrementar los sistemas de provisión de energía en las viviendas de la zona rural
Causa indirecta 1.1 Limitadas alternativas de provisión de energía eléctrica para la población rural	Aumentar alternativas de provisión de energía eléctrica para la población rural
Causa indirecta 1.2 Inadecuado funcionamiento de los sistemas de provisión de energía alternativa existentes	Mejorar el funcionamiento de los sistemas de provisión de energía existentes

En síntesis, la relación de las “Causas”, hace evidente que el objetivo general “Aumentar la cobertura del servicio de energía eléctrica en Comunidades de la zona rural de San Juan del Cesar La Guajira” se alcanzará SI y solo SI, se da cumplimiento a los objetivos específicos planteados.

PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA.

El plazo de ejecución del proyecto es de 5 meses de los cuales dos (2) en etapa precontractual y contractual, dos (2) de ejecución y uno (1) en Liquidación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1.0	POSTES DE CONCRETO				
1.1.0	RED DE MEDIA TENSION				
1.1.1	REPLANTEO, LOCALIZACIÓN Y ESTAQUILLADO DE ESTRUCTURAS EN LINEA	ML	4843	\$ 1.461,00	\$ 7.075.230,06
1.1.2	POSTE DE HORMIGÓN PRETENSADO DE 12 MT - 1030 DAN	UN	10	\$ 2.578.844,00	\$ 25.788.440,00
1.1.3	POSTE DE HORMIGÓN PRETENSADO DE 12 MT - 735 DAN	UN	11	\$ 2.216.513,00	\$ 24.381.643,00
1.1.4	DESMONTE Y RETIRO POSTES EN CONCRETO	UN	8	\$ 363.682,00	\$ 2.909.456,00
1.1.5	CIMENTACIÓN POSTE 12MT	UN	21	\$ 349.822,00	\$ 7.346.262,00
1.2.0	RED DE BAJA TENSION				
1.2.1	POSTE DE HORMIGÓN PRETENSADO DE 9 MT - 500 DAN	UN	32	\$ 1.422.128,00	\$ 45.508.096,00
1.2.2	CIMENTACIÓN POSTE 9 MT	UN	32	\$ 299.146,00	\$ 9.572.672,00
2.0	ARMADOS				
2.1.0	RED DE MEDIA TENSION				
2.1.1	ESTRUCTURA TIPO HORIZONTAL TRIFÁSICO ALINEACIÓN Y ÁNGULO <5° 13.2 - 34.5 KV	UN	11	\$ 1.874.258,00	\$ 20.616.838,00
2.1.2	ESTRUCTURA TIPO HORIZONTAL TRIFÁSICO FIN DE LÍNEA 13.2 - 34.5 KV	UN	8	\$ 1.670.479,00	\$ 13.363.832,00
2.1.3	ESTRUCTURA TIPO HORIZONTAL TRIFÁSICO ANCLAJE HASTA 60° 13.2 - 34.5 KV	UN	2	\$ 2.780.438,00	\$ 5.560.876,00
2.2.0	RED DE BAJA TENSION				
2.2.1	ESTRUCTURA ALINEACIÓN Y ÁNGULO HASTA 60° CON AISLADOR CARRETE RED TRENZADA BT	UN	23	\$ 148.101,00	\$ 3.406.323,00
2.2.2	ESTRUCTURA FIN DE LÍNEA CON AISLADOR CARRETE RED TRENZADA BT	UN	4	\$ 187.226,00	\$ 748.904,00
3.0	TEMPLETES				
3.1.0	RED DE MEDIA TENSION				
3.1.1	RETENIDA DIRECTA A TIERRA MT	UN	4	\$ 702.681,00	\$ 2.810.724,00
3.2.0	RED DE BAJA TENSION				
3.2.1	RETENIDA DIRECTA A TIERRA BT	UN	4	\$ 688.697,00	\$ 2.754.788,00
4.0	TENDIDOS				
4.1.0	RED DE MEDIA TENSION				
4.1.1	RED TRIFÁSICA CONDUCTOR AAAC 123.3 AAAC KCMIL ASUZA	ML	2043	\$ 25.590,00	\$ 52.273.487,46
4.2	RED DE BAJA TENSION				
4.2.1	CONDUCTOR TRENZADO TRIPLEX 1/0, FASES 1/0 AAC - NEUTRO 1/0 AAAC	ML	2800	\$ 26.806,00	\$ 75.056.800,00
5.0	SISTEMAS DE PUESTA TIERRA				
5.1.0	RED DE MEDIA TENSION				
5.1.1	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA EN ACERO AUSTENÍTICO PARA MEDIA TENSION	UN	10	\$ 528.381,00	\$ 5.283.810,00
5.2.0	RED DE BAJA TENSION				
5.2.1	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA EN ACERO AUSTENÍTICO PARA BAJA TENSION	UN	4	\$ 513.422,00	\$ 2.053.688,00
5.2.2	LUMINARIA LED DE 60W - 100-227V, INCLUYE FOTOCELDA, BRAZO GALVANIZADO EN CALIENTE, CABLES Y ELEMENTOS DE CONEXIÓN	UN	40	\$ 773.725,00	\$ 30.949.000,00
6.0	CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS				
6.1.0	ACOMETIDA CONCÉNTRICA ARE CU 90° C 1 X 8 + 8 AWG 600V (XLPE/PVC-SR)	ML	990	\$ 24.245,00	\$ 24.002.550,00
6.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DOMICILIARIAS Y CAJA DE POLICARBONATO TIPO LONCHERA	UN	33	\$ 565.594,00	\$ 18.664.602,00
6.1.2	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA EN ACERO AUSTENITICO DOMICILIARIO	UN	33	\$ 355.517,00	\$ 11.732.061,00
7.0	CENTROS DE TRANSFORMACIÓN				
7.1.0	TRANSFORMADOR DE DIST. MONOFÁSICO TIPO ECA 13.2 KV/120-240 V - 50 KVA, INCLUYE PROTECCIONES	UN	4	\$ 17.994.907,00	\$ 71.979.628,00
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 463.839.710,32
ADMINISTRACION (*)				30%	\$ 139.151.913,15
IMPREVISTOS (*)				1%	\$ 4.638.397,11
UTILIDAD (*)				4%	\$ 18.553.586,42
TOTAL COSTO INDIRECTO					\$ 162.343.896,68
(*) SE EXCLUYE DE LA BASE DE CALCULO DE ESTOS VALORES EL ITEM 5.2					
TOTAL COSTO DIRECTO + INDIRECTO					\$ 626.183.606,99
8.0	TRAMITES DE APROBACION				
8.1.0	GESTION ANTE EL OPERADOR DE LA RED EXISTENTE PARA LA CONSULTORIA SEGUIMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA ELÉCTRICA (INCLUYE DICTAMEN RETIE, GEOREFERENCIACION DE LOS TRANSFORMADORES, CALIBRACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE MEDIDORES, CARGO DE CONEXIÓN, DESCARGO MANIOBRA DE INTERRUPTOR, CARGO DE REVISIÓN DE INSTALACIONES DE ENLACE)	UN	1	\$ 25.836.788	\$ 25.836.788,00
SUBTOTAL COSTO DEL PROYECTO					\$ 652.020.397,20
INTERVENTORIA DE OBRAS (TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)				7%	\$ 45.641.427,80
VALOR TOTAL					\$ 697.661.825,00

Se muestra el presupuesto general del proyecto y el cronograma, en el ANEXO PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA, se encuentra más detallado.

En virtud del principio de coordinación y colaboración, El Departamento de La Guajira y el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, han decidido suscribir un Convenio Interadministrativo armonizando el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales atendiendo a



	que se observa que hay la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN EL CORREGIMIENTO LOS HATICOS - MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, BPIN: 2022002440145.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>El MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar los recursos que se aporten en el presente Convenio.2. Designar un funcionario responsable de la coordinación y vigilancia por parte del Convinientes.3. Reintegrar al Departamento en forma inmediata los recursos aportados no utilizados en el objeto del presente Convenio.4. Con ocasión a los contratos que llegare a celebrar el Convinientes en desarrollo de este convenio, los subcontratistas deberán ofrecer toda la colaboración posible y estar en disposición para suministrar la información requerida por el Departamento y órganos de control, en caso de ser necesario.5. Informar al supervisor del Convenio cualquier novedad, observación o cambio necesarios relacionado con el objeto de la contratación.6. Todas aquellas obligaciones inherentes al Convenio y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y dificultades.8. El Municipio dentro de las obligaciones del contrato que llegare a celebrar para ejecutar el presente objeto, deberá construir y repotenciar de redes eléctricas en el corregimiento los haticos, según la localización indicada en el proyecto.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.10. Gestionar los recursos para la ejecución de la obra, en caso, de no ejecutar la obra de CONSTRUCCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN EL CORREGIMIENTO LOS HATICOS - MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, BPIN: 2022002440145. y en el evento que cualquier ente de control eleve a faltante los recursos, el Municipio de San Juan del Cesar11. Acatar y responder las recomendaciones formuladas por el Departamento de La Guajira.12. Rendir informe técnico y financiero al DEPARTAMENTO.13. Apoyar durante la vigencia del presente convenio al Gobierno Departamental en las diferentes gestiones que se ejecuten en desarrollo del objeto.14. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del Convenio
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	<p>El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Entregar cumplidamente los recursos económicos estipulados, en la forma y tiempo pactados.2) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.3) Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.4) Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.5) Asignar la respectiva Supervisión del Convenio.6) Requerir al Conviniente para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio.7) Respetar la metodología empleada por el Conviniente para dar cumplimiento al objeto del convenio, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.8) Facilitar todos los medios necesarios para que el Conviniente adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio.9) Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El objeto, las obligaciones y actividades previstas en el convenio se deberán desarrollar en el Departamento de la Guajira, Municipio de San Juan del Cesar, Corregimiento Los Haticos.
VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:	<p>Para el análisis de los costos estimados de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta las actividades requeridas, gastos del personal y logísticos, así como las condiciones de entrega de los aportes, y en general todos aquellos factores que afectan las condiciones económicas.</p> <p>VALOR DEL CONVENIO: El Convenio a suscribir, se estima en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$697.661.825).</p>
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para cubrir la necesidad planteada se expidió por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No.



PRESUPUESTAL:	1163 del 19 de diciembre de 2022, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$697.661.825).
FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:	FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El valor del presente Convenio corresponde a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$697.661.825). El Departamento hará entrega de sus aportes así: A) El Departamento girará los recursos a aportar de la siguiente manera: 1. Un único desembolso correspondiente al 100% de los recursos aportados por el Departamento, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$697.661.825). una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Convenio, previa apertura de la cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del convenio de la cual debe allegarse la correspondiente Certificación de Apertura de la cuenta especial. PARÁGRAFO PRIMERO: APERTURA DE CUENTA ESPECIAL. Para el manejo de los recursos correspondientes al aporte del DEPARTAMENTO, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Departamento a través del supervisor que designe para ello, ejercerá la vigilancia de los recursos de sus aportes.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del Convenio, es: DURACIÓN: El plazo de ejecución del Convenio corresponderá a UN (01) AÑO contado a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, que se entenderán como tal, con la firma del Contrato y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	<p>Art. 2. Numeral 4. Literal c. de la Ley 1150 de 2007: Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p>c. Para los "Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.</p> <p>Contratación Directa: Sobre Contratación Directa, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su Capítulo IV, contiene las normas generales aplicables a ella, y en lo que tiene que ver <i>con Contratos Interadministrativos</i> el "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto....."</p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 reza lo siguiente: Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La causal que invoca para contratar directamente.2. El objeto del contrato.3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. <p>Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.</p>
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (aplica o N/A)	
Para el efecto del presente caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, ya que por tratarse de dos entidades públicas aplica la condición de convenios o contratos interadministrativo conforme a lo consagra el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con el artículo 219 de la Constitución Nacional y el artículo 95 de la ley 489 de 1998.	
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:	Decreto de nombramiento del Gobernador (E) del Departamento y Del Alcalde Municipal de San Juan del Cesar Acta de posesión Nit de la entidad Cedula de Ciudadanía Certificación Bancaria donde se girarán los recursos objeto del convenio a suscribir Proyecto identificado con código BPIN 2022002440145.

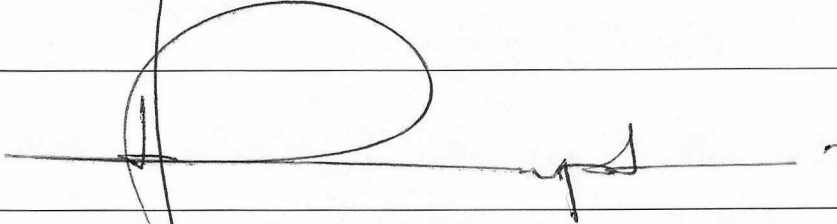


ANALISIS DE RIESGOS:	<p>Por ser los dos extremos Entidades Estatales al presente CONVENIO, no aplica la Tipificación de Riesgos, no obstante, el Municipio de San Juan del Cesar de La Guajira, se compromete hacer la respectiva Estimación y Asignación de Riesgos, cuando adelante el respectivo Proceso de Selección.</p> <p>El Departamento de la Guajira, NO hará parte de la Estimación de Riesgos.</p> <p>Los Riesgos deben ser asumidos por la Entidad Contratante El Municipio de San Juan del Cesar de La Guajira y el CONTRATISTA (Contratista seleccionado para ejecutar el Objeto).</p>	
GARANTÍAS:	<p>Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</p> <p>Dispone el artículo 7 de la ley 1150 DE 2007, en su inciso 5º que: “...las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, no obstante, la administración estima que debido al objeto del presente convenio, el valor y las actividades a desarrollar, resulta no conveniente exigir garantía al Municipio De San Juan Del Cesar.</p>	
SUPERVISION:	Nombre del funcionario	HAMPHRY DE JESUS MOLINA GARCIA
	Cargo	Secretario de Obras Publicas y Vías Departamental
	Dependencia	Secretaria de Obras Publicas y Vías Departamental
NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTIA:	N/A	
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:	<p>El Convenio Interadministrativo que llegaren a celebrar las partes, no está cobijado por acuerdos macros, no obstante, el Municipio de San Juan del Cesar, al momento de estructurar el Proceso de Selección, debe dar aplicabilidad a las disposiciones de acuerdos comerciales</p> <p>EI DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, no se hace responsable por las modalidades de ejecución que el ejecutor decida contratar, la ejecución del objeto contractual.</p>	
LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:	<p>El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece:” Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 2304 de 1989, Modificado por el art. 44, Ley 446 de 1998 Caducidad de las acciones.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 2304 de 1989, Modificado por el art. 44, Ley 446 de 1998 Caducidad de las acciones.</p>	

J.



Unidos por
el Cambio

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:	Se deja constancia que la Entidad cumplió, con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	HAMPTRY DE JESUS MOLINA GARCIA
CARGO:	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DEPARTAMENTAL

